

**LEY PARA DECLARAR AL. CANTÓN DE SAN RAMÓN
“TIERRA DE POETAS”**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**LEY PARA DECLARAR AL. CANTÓN DE SAN RAMÓN “TIERRA DE
POETAS”**

Ley N.º 10006

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA DECLARAR AL. CANTÓN DE SAN RAMÓN “TIERRA DE POETAS” 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 2

ARTÍCULO 3..... 2

ARTÍCULO 4..... 2

BUFETE

DE

COSTA RICA



LEY PARA DECLARAR AL. CANTÓN DE SAN RAMÓN “TIERRA DE POETAS”

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10006

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA DECLARAR AL. CANTÓN DE SAN RAMÓN “TIERRA DE POETAS”

ARTÍCULO 1

Se declara al cantón de San Ramón “Tierra de poetas”.

ARTÍCULO 2

Corresponde al Consejo Superior de Educación la realización de actos de celebración que realcen el valor de la poesía en la sociedad costarricense, a efectuarse en los centros educativos públicos y privados del país, e en los niveles de Educación Básica y Diversificada.

ARTÍCULO 3

Corresponde al Ministerio de Cultura la promoción de actividades culturales que festejen a los literatos y a quienes, durante sus mejores años, han dedicado su talento a la creación poética.

ARTÍCULO 4

Se invitará a las municipalidades del país para que participen en las actividades culturales que se realizarán en todo el país, con el objetivo de



LEY PARA DECLARAR AL. CANTÓN DE SAN RAMÓN “TIERRA DE POETAS”

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

motivar y estimular, en las nuevas generaciones, el arte de la poesía, la creación literaria y la oratoria.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

